

C O N T E N I D O

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

- 3** **CAPÍTULO I**
 Disposiciones generales
- 8** **CAPÍTULO II**
 De las Erogaciones
- 14** **CAPÍTULO III**
 De los Servicios Personales
- 15** **CAPÍTULO IV**
 De la Deuda Pública

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS FEDERALES

- 16** **CAPÍTULO ÚNICO**
 De los recursos federales transferidos al Municipio

TÍTULO TERCERO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

- 18** **CAPÍTULO I**
 Disposiciones generales
- 18** **CAPÍTULO II**
 De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el
 Ejercicio del Gasto
- 22** **CAPÍTULO III**
 Sanciones

TÍTULO CUARTO

DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

- 23** **CAPÍTULO I**
 Disposiciones generales

23 TRANSITORIOS

24 ANEXOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presupuesto es un instrumento de planificación, a través del cual el Ente, mediante cálculos y estimaciones muestran la forma de cómo se obtienen y se distribuyen los recursos públicos, este proyecto apunta a una mejor y más eficiente distribución de los disponibles, que asegure la consecución de los objetivos que se postulan en el plan de desarrollo municipal 2019-2021.

La elaboración de los presupuestos se conforma por unidades programáticas presupuestarias, unidades responsables, por programas y subprogramas, de lo cual se desprende una nueva estructura programática, con lo cual se desprende definir, dirigir y transparentar los planes de acción durante la aplicación de los recursos públicos, buscando la mejoría no solamente en la aplicación del recurso sino también en el rendimiento del mismo.

Para un desarrollo de largo plazo que permita el crecimiento de la economía, es imperante mantener una estabilidad macroeconómica, dicho precepto es lo que ha caracterizado al país en los últimos años.

Con base en lo anterior, en el diseño de proyecto de Ley de Egresos para el Ejercicio 2019, es primordial consolidar acciones que permitan un mayor crecimiento de nuestro municipio de Santa Catarina, S.L.P., así como continuar con las actividades que permitan un desarrollo sostenible a largo plazo.

POLÍTICAS DE RIESGO

Uno de los temas más importantes que comenzará a regir a partir de 2018 para todos los gobiernos estatales y municipales es el relativo al gasto en servicios personales, mismo que deberá presentarse en una sección específica del Presupuesto de Egresos y tendrá como límite lo que resulte menor entre un 3 por ciento respecto del ejercicio inmediato anterior o el crecimiento real del Producto Interno Bruto, que según los Criterios Generales de Política Económica 2018 para el ejercicio 2019 será de entre 2.5 y 3.5 por ciento.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se presenta para el ejercicio 2019, la política de gasto, la estimación de los egresos, sus metas y objetivos, del municipio de Santa Catarina, S.L.P.

POLITICAS DE EGRESOS

Para el Ejercicio Fiscal 2019, el Municipio de Santa Catarina, S.L.P., actuará conforme a las siguientes políticas de Egresos:

El control interno es una serie de procedimientos diseñados y establecidos, con la finalidad de disminuir riesgos en la ejecución de actividades, y de esta forma desarrollar eficaz y eficientemente las actividades encaminadas al cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos del Municipio de Santa Catarina. Con la finalidad de salvaguardar a la hacienda municipal y generar una seguridad razonable de las cifras que se revelan en los reportes que muestran la situación financiera, y en su caso, fungir como elemento indispensable en la determinación y deslinde de responsabilidades.

En términos generales los comprobantes de egresos deberán estar apegados a las disposiciones fiscales vigentes a nombre de MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, S.L.P. con registro federal de

contribuyente MSC850101DM8, dirección PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO, SANTA CATARINA, y código postal 79790

ESTIMACIÓN DE LOS EGRESOS

Para el año 2019 se estima tener un egreso por un monto de \$136,695,640.00(Ciento treinta y seis millones, seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), con los que se cubrirán las necesidades básicas y de crecimiento para el Municipio de Santa Catarina, S.L.P.

METAS Y OBJETIVOS

Municipio de Santa Catarina, S.L.P.		
Objetivos, estrategias y metas de los Egresos 2019		
Objetivo Anual	Estrategias	Metas
Administrar de manera clara y eficiente los recursos propios y federales para el buen desarrollo social, infraestructura urbana, seguridad que permita el progreso de nuestro municipio.	Trabajar con los valores que son los cimientos de la forma de trabajar del actual gobierno municipal como son: <ul style="list-style-type: none">✓ Honestidad✓ Respeto✓ Sencillez✓ Equidad✓ Trabajo en Equipo✓ Cercanía con la gente.	Un municipio cuya riqueza Natural y Cultural brinde las oportunidades de crecimiento a las familias. Un lugar de paz social, de trabajo, de bienestar y desarrollo para todas las personas de nuestra región. Lograr un Santa Catarina: Próspero, Incluyente, Sustentable, Seguro y de Buen Gobierno.

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, S.L.P.

ÚNICO. Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Catarina, S.L.P. para el Ejercicio Fiscal 2019, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente decreto tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal de 2019 de conformidad con el artículo 115 de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1, 18, 19, 20, 21 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 71, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; capítulos I y V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 4, 6, 8, 11, 12, 14, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 73, 74, 77, 78, 79, 80 y 82 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 29, 31 inciso b, fracciones VI, IX, y X, 81, 86, fracción II, y 115, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí; 1, 4, 6, 8, 15, 20, 21, 22, 29, y 44 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, y 2 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 4, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 17, 18, Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 27, 28, 29, y 30 de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 3, 17, 20, 23, y 24 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones; 1, 7, 8, 12, 14, 15, 16, 22, y 23 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; 1, 8, 18, 19, 32, 33, 34, 36, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí; 62, y 84, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la ejecución del gasto público de las dependencias y entidades, deberán considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2019- 2021 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público municipal.

La interpretación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal y a la Contraloría interna del municipio, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. Adecuaciones Presupuestarias: Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
- II. ADEFAS: Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos: Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

- IV. Asignaciones Presupuestales: La ministración que de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los Ejecutores de Gasto.
- V. Ayudas: Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. Clasificación Funcional del Gasto: La que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Social, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.
- VII. Clasificación por Objeto del Gasto: La que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- VIII. Capítulo de gasto: Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- IX. Clasificación por Fuentes de Financiamiento: La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- X. Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos: La Clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. Clasificación Administrativa: La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.
- XII. Clasificación Programática: Técnica presupuestaria que pone especial atención a las actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, proyectos y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIII. Contraloría: La Contraloría Interna del Municipio.
- XIV. Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica del Municipio Libre, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal.
- XV. Economías o Ahorros Presupuestarias: Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

- XVI. Entes públicos: Los Poderes del municipio, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XVII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal.
- XVIII. Fideicomisos Públicos: Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XIX. Gasto Corriente: Al conjunto de erogaciones que no tienen como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.
- XX. Gasto Federalizado: El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XXI. Gasto de Inversión o Capital: Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de crédito de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXII. Gasto No Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXIII. Gasto Programable: Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXIV. Ingresos Excedentes: Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos del municipio vigente.
- XXV. Ley de Presupuesto: Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- XXVI. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos
- XXVII. Programa: Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos,

tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.

- XXVIII. Subsidios: Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.
- XXIX. Transferencias: Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos.
- XXX. Unidad Presupuestal: Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- XXXI. Unidad Responsable: Cada una de las unidades administrativas subordinadas a las Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- XXXII. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.
- IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.
- V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La información que en términos del presente Decreto deba remitirse al Cabildo deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Ser enviada a la Mesa Directiva o Secretaría del mismo.
- II. Turnar dicha información a las Comisiones competentes.
- III. Presentar la información en forma impresa y en formato electrónico de texto.
- IV. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Artículo 6. La Tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente Decreto y de documentos de la materia deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 7. La Tesorería Municipal reportará en los Informes Trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública, que incluirán el desglose de los proyectos de inversión previstos en este Decreto; informes de avance de gestión financiera y cuenta de la hacienda pública; la evolución de las erogaciones correspondientes a los programas presupuestarios para: la igualdad entre mujeres y hombres; para niñas, niños y adolescentes; de ciencia, tecnología e innovación; especial concurrente para el desarrollo sustentable; erogaciones para el desarrollo integral de los jóvenes; recursos para la atención de grupos vulnerables, erogaciones para el desarrollo integral de la población indígena, cambio climático y medio ambiente.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 8. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., importa la cantidad de \$77,801,938.00 (setenta y siete millones ochocientos un mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N) y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Artículo 9. La forma en que se integran los ingresos del Municipio, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento, es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO¹

TG	TIPO DE GASTO	Importe	%
1	NO ETIQUETADOS		
11	Recursos Fiscales	23,725,359	30.49
12	Financiamientos internos	0	0.00
13	Financiamientos externos	0	0.00
14	Ingresos propios	0	0.00
15	Recursos Federales	0	0.00
16	Recursos Estatales	0	0.00
17	Otros recursos de libre disposición	0	0.00
2	ETIQUETADOS		
25	Recursos Federales	48,076,579	61.79
26	Recursos Estatales	6,000,000	7.71
27	Otros recursos	0	0.00
	TOTAL	\$ 77,801,938	100

1De acuerdo con el Clasificador por Fuentes de Financiamiento emitido por el CONAC. Disponible en: https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente

Artículo 10. De acuerdo con la clasificación por tipo de gasto, el presupuesto de egresos del Municipio de Santa Catarina se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO²

TG	TIPO DE GASTO	Importe	%
1	Gasto Corriente	26,910,359.00	34.59
2	Gasto de Capital	50,861,579.00	65.37
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	30,000.00	0.04
4	Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00
5	Participaciones	0.00	0.00
	TOTAL	77,801,938.00	100

2 De acuerdo con el Clasificador por Tipo de Gasto emitido por el CONAC. Disponible en:
https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente

Artículo 11. Las asignaciones previstas en el presupuesto de egresos del Municipio se integran de la siguiente forma, de acuerdo con la clasificación económica de los ingresos, de los gastos y del financiamiento:

**CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS, DE LOS GASTOS Y DEL FINANCIAMIENTO³
(ESTRUCTURA BÁSICA)**

No.	Categorías	Parcial	Monto
1	Ingresos		
1.1	Total Ingresos Corrientes		77,801,938.00
1.1.1	Impuestos	188,100.00	
1.1.2	Contribuciones a la Seguridad Social		
1.1.3	Contribuciones de Mejoras	0.00	
1.1.4	Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes	252,000.00	
1.1.5	Rentas de la Propiedad		
1.1.6	Venta de Bienes y Servicios de Entidades del Gobierno Federal/ Ingresos de Explotación de Entidades Empresariales		
1.1.7	Subsidios y Subvenciones Recibidos por las Entidades Empresariales Públicas		
1.1.8	Transferencias, Asignaciones y Donativos Corrientes Recibidos	130,300.00	
1.1.9	Participaciones	77,231,538.00	
1.2	Total Ingresos de Capital		0.00
1.2.1	Venta (Disposición) de Activos		
1.2.1.1	Venta de Activos Fijos		
1.2.1.2	Venta de Objetos de Valor		
1.2.1.3	Venta de Activos No Producidos		
1.2.2	Disminución de Existencias		
1.2.3	Incremento de la depreciación, amortización, estimaciones y provisiones acumuladas		
1.2.4	Transferencias, asignaciones y donativos de capital recibidos		
1.2.5	Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política		
	Total de Ingresos		77,801,938.00
2	Gasto		
2.1	Total Gastos Corrientes		27,935,359.00

2.1.1	Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	9,317,000.00	
2.1.1.1	Remuneraciones	14,383,359.00	
2.1.1.2	Compra de bienes y servicios	995,000.00	
2.1.1.3	Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))		
2.1.1.4	Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)		
2.1.1.5	Estimaciones por Deterioro de Inventarios		
2.1.1.6	Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales		
2.1.2	Prestaciones de la Seguridad Social		
2.1.3	Gastos de la propiedad		
2.1.3.1	Intereses		
2.1.3.2	Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses		
2.1.4	Subsidios y Subvenciones a Empresas		
2.1.5	Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	3,240,000.00	
2.1.6	Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas		
2.1.7	Participaciones		
2.1.8	Provisiones y Otras Estimaciones		
2.2	Total Gastos de Capital		49,866,579.00
2.2.1	Construcciones en Proceso	49,866,579.00	
2.2.2	Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)		
2.2.3	Incremento de existencias		
2.2.4	Objetos de valor		
2.2.5	Activos no producidos		
2.2.6	Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados		
2.2.7	Inversiones financieras realizadas con fines de política económica		
	Total del Gasto		77,801,938.00
3	Financiamiento		
3.1	Total Fuentes Financieras		0.00
3.1.1	Disminución de activos financieros		
3.1.2	Incremento de pasivos		
3.1.3	Incremento del patrimonio		
3.2	Total Aplicaciones Financieras (usos)		0.00
3.2.1	Incremento de activos financieros		
3.2.2	Disminución de pasivos		
3.2.3	Disminución de Patrimonio		
	Total Financiamiento		0.00

3 De acuerdo con la Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos emitida por el CONAC.

Disponible en:

https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente

Artículo 12. El **gasto neto total** previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al **Anexo 1** del Presente Decreto.

Artículo 13. Las asignaciones previstas para los Organismos Autónomos importan la cantidad de: \$2,150,000.00 (dos millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

Artículo 14. Las asignaciones para el Cabildo importan la cantidad de: \$2,428,167 (dos millones cuatrocientos veinti ocho mil ciento sesenta y siete pesos 00/100 M.N) que comprende los recursos públicos asignados a:

CABILDO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,073,543.00
SÍNDICO Y REGIDORES	1,354,624.00
TOTAL	2,428,167.00

Artículo 15. Las erogaciones previstas en este Decreto, de acuerdo con la clasificación administrativa conforme al **Anexo 2** Sector Público Municipal.

Artículo 16. De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Catarina, S.L.P. para el ejercicio fiscal de 2019 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO⁴
(FINALIDAD, FUNCIÓN Y SUBFUNCIÓN)

CFN	Rubro/Cuenta	Importe	%
1	Gobierno	24,665,359	31.70
1.1	Legislación	0	0.00
1.2	Justicia	0	0.00
1.3	Coordinación de la Política de Gobierno	1,173,543	1.51
1.4	Relaciones Exteriores	0	0.00
1.5	Asuntos Financieros y Hacendarios	23,066,624	29.65
1.6	Defensa	0	0.00
1.7	Asuntos de Orden Público y de Seguridad	120,000	0.15
1.8	Investigación Fundamental (Básica)	305,192	0.39
1.9	Otros Servicios Generales	0	0.00
2	Desarrollo Social	53,106,579	68.26
2.1	Protección Ambiental	0	0.00
2.2	Vivienda y Servicios a la Comunidad	49,866,579	64.09
2.3	Salud	160,000	0.21
2.4	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	90,000	0.12
2.5	Educación	90,000	0.12
2.6	Protección Social	750,000	0.96
2.7	Otros Asuntos Sociales	2,150,000	2.76
3	Desarrollo Económico	0	0.00
3.1	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0	0.00
3.2	Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0	0.00
3.3	Combustibles y Energía	0	0.00
3.4	Minería, Manufacturas y Construcción	0	0.00
3.5	Transporte	0	0.00
3.6	Comunicaciones	0	0.00

3.7	Turismo		0	0.00
3.8	Investigación y Desarrollo relacionados con Asuntos Económicos		0	0.00
3.9	Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos		0	0.00
4	Otras		30,000	0.04
4.1	Transacciones de la Deuda Pública/Costo Financiero de la Deuda		0	0.00
4.2	Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno		0	0.00
4.3	Saneamiento del Sistema Financiero		0	0.00
4.4	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores		30,000	0.04
	TOTAL	\$	77,801,938	100

4 De acuerdo con la Clasificación Funcional del Gasto emitida por el CONAC. Disponible en:
https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente

*En caso de tratarse de finalidades, funciones o subfunciones que no realice el gobierno municipal, llenar con "No Aplica".

Artículo 17. La clasificación programática de acuerdo con la tipología general de los programas presupuestarios así como por objeto del gasto y por fuente de financiamiento del presupuesto de egresos del Municipio de Santa Catarina, S.L.P. incorpora los programas de los entes públicos desglosados de las siguientes formas:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

Programas presupuestarios	CP	Importe	%
Subsidios: Sector Social y Privado		0	0.00
Sujetos a reglas de operación	S		0.00
Otros Subsidios	U		0.00
Desempeño de las Funciones		77,771,938	99.96
Prestación de Servicios Públicos	E	77,771,938	99.96
Provisión de Bienes Públicos	B		0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P		0.00
Promoción y fomento	F		0.00
Regulación y supervisión	G		0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	No aplica	
Específicos	R		0.00
Proyectos de Inversión	K		0.00
Administrativos y de Apoyo		0	0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M		0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O		0.00
Operaciones ajenas	W		0.00
Compromisos		0	0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L		0.00
Desastres Naturales	N		0.00
Obligaciones		0	0.00
Pensiones y jubilaciones	J	0	0.00
Aportaciones a la seguridad social	T		0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y		0.00

Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z		0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		No aplica	
Gasto Federalizado	I	No aplica	
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	No aplica	
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	30,000	0.04
TOTAL		\$ 77,801,938	100

De acuerdo con la clasificación programática emitida por el CONAC. Disponible en:
https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente

Artículo 18. Las asignaciones a Instituciones sin fines de lucro u organismos de la sociedad civil para el ejercicio fiscal 2019 son las siguientes:

Centro de desarrollo Indígenas (CDI)
Educación Inicial
Comités de Agua Potable
Secretaría de Finanzas
Asociación Ganadera Local
Centro de Salud

Artículo 19. La Tesorería Municipal podrá reducir, suspender o terminar las transferencias y subsidios cuando:

- I. Las entidades a las que se les otorguen cuenten con autosuficiencia financiera;
- II. Las transferencias ya no cumplan con el objetivo de su otorgamiento;
- III. Las entidades no remitan la información referente a la aplicación de estas transferencias; y
- IV. No existan las condiciones presupuestales para seguir otorgándolas.

Artículo 20. El gasto previsto para prestaciones sindicales importa la cantidad de y se distribuye de la siguiente manera:

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
DESPENSA	0.00
QUINQUENIO	0.00
GRATIFICACIÓN ESPECIAL	0.00
BECAS	0.00
ESTIMULO PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA	0.00
TOTAL	0.00

Artículo 21. La asignación presupuestaria para la inversión pública directa para el ejercicio fiscal de 2019 es de \$49,866,579.00.

Artículo 22. El monto de egresos para inversiones financieras es de \$0.00 (cero pesos 00/100 mn).

CAPÍTULO III **De los Servicios Personales**

Artículo 23. En el ejercicio fiscal 2019, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 90 plazas de conformidad con el **Anexo 3** de este Decreto.

Artículo 24. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en los **Anexos 3**; sin que el total de erogaciones por servicios personales exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Artículo 25. Para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, la Tesorería Municipal se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos, incluyendo el control y elaboración de la nómina del personal del Gobierno Municipal.

Las Entidades públicas y los sindicatos establecerán conjuntamente los criterios y los períodos para revisar las prestaciones que disfruten los trabajadores. Las condiciones generales de trabajo de cada Entidad pública deberán ser consultadas a la Tesorería Municipal.

El presupuesto de remuneraciones estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen no estarán sujetas a consideraciones para su ejercicio.

Artículo 26. Para provisiones Salariales y Económicas, se autorizan \$0.00.

Artículo 27. La integración del gasto en seguridad pública es la siguiente:

CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL			
	RECURSOS FISCALES	RECURSOS ESTATALES	RECURSOS FEDERALES	APORTACIONES DE TERCEROS
GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL				
POLICÍAS	0.00	0.00	1,800,000.00	0.00
RESTO DEL GASTO EN SEGURIDAD	0.00	0.00	5,000,000.00	0.00
TOTAL	0.00	0.00	6,800,000.00	0.00
TOTAL GASTO EN SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL				0.00

Artículo 28. Las erogaciones previstas para pensiones son las siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	PENSIONES POLICÍA	0.00
	PENSIONES BUROCRACIA	0.00
TOTAL		0.00

Artículo 29. Las erogaciones previstas para jubilaciones son las siguientes:

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
	JUBILACIONES POLICÍA	0.00
	JUBILACIONES BUROCRACIA	0.00
TOTAL		0.00

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 30. El saldo neto de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Santa Catarina, es de \$ 0.00 (cero pesos 00/100MN); conformada por \$0.00 de capital y \$0.00 de intereses, con fecha de corte al 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior.

Para el ejercicio fiscal 2019, se establece una asignación presupuestaria de \$0.00 (cero pesos 00/100MN) que será destinada a la amortización de capital en \$ 0.00 y al pago de intereses en \$0.00de la Deuda Pública contratada con la Banca de Desarrollo y con la Banca Privada.

PRESUPUESTO DE LA DEUDA PÚBLICA 2019

PARTIDA	CONCEPTO	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL	PRIMER TRIMESTRE	SEGUNDO TRIMESTRE	TERCER TRIMESTRE	CUARTO TRIMESTRE
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9600	APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	30,000.00	20,000.00	10,000.00	0.00	0.00
TOTAL		30,000.00	20,000.00	10,000.00	0.00	0.00

Artículo 31. Dentro del mismo capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece por separado una asignación por un importe de \$30,000.00, para el concepto denominado Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Artículo 32. El monto establecido como tope de deuda pública para contratar durante el ejercicio fiscal 2019 no podrá exceder del 4.5% del presupuesto total autorizado.

Artículo 33. Las Dependencias y Entidades deberán registrar ante la Tesorería Municipal, todas las operaciones que involucren compromisos financieros con recursos públicos municipales, los cuales solo se podrán erogar si se encuentran autorizados en el presupuesto respectivo.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 34. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Santa Catarina, se conforma por \$570,400.00 de gasto propio y \$77,231,538.00 proveniente de gasto federalizado y/o estatal.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables y los calendarios de gasto correspondientes.

En el caso de los programas que prevean la aportación de recursos federales para ser ejercidos de manera concurrente con recursos municipales, el Gobierno Municipal deberá realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas correspondientes, en un plazo a más tardar de 15 días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales. Los recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo al calendario establecido para los Convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de Diciembre.

Cumplido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que se haya realizado la aportación de recursos municipales, el Gobierno Municipal, a través de la Tesorería Municipal, en casos debidamente

justificados, podrán solicitar a la dependencia o entidad correspondiente una prórroga hasta por el mismo plazo a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 35. Las dependencias y entidades federales sólo podrán transferir recursos federales al Municipio, a través de la Tesorería Municipal, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones legales aplicables.

Artículo 36. Las Dependencias y entidades y organismos autónomos en el ejercicio de los recursos que les sean transferidos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Las Participaciones de la Federación y el Estado al Municipio de Santa Catarina, importan la cantidad de \$ 77,231,538.00

Artículo 37. Las Aportaciones de la Federación al Municipio estimarán 54,076,579.00 y se desglosan a continuación:

PARTIDA		ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL
1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)	26,815,178.00
2	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES (FORTAMUN)	11,261,401.00
3	OTROS PROGRAMAS	16,000,000.00
TOTAL		54,076,579.00

TÍTULO TERCERO DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 38. El ejercicio del gasto público deberá sujetarse estrictamente a las disposiciones previstas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y las que emitan la Tesorería Municipal y la Contraloría del Municipio, en el ámbito de la Administración Pública Municipal.

Artículo 39. Las dependencias y entidades, sin exceder sus presupuestos autorizados, responderán de las cargas financieras que se causen por no cubrir oportunamente los adeudos no fiscales contraídos entre sí, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 28 días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

Artículo 40. La Tesorería Municipal, analizando los objetivos y la situación de las finanzas públicas, podrá autorizar compensaciones presupuestarias entre dependencias y entidades, y entre estas últimas, correspondientes a sus ingresos y egresos, cuando las mismas cubran obligaciones entre sí

derivadas de variaciones respecto de la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2019 y este Presupuesto de Egresos en los precios y volúmenes de los bienes y servicios adquiridos por las mismas, siempre y cuando el importe del pago con cargo al presupuesto del deudor sea igual al ingreso que se registre en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal de 2019 o, en su caso, que dicho importe no pueda cubrirse con ingresos adicionales de la entidad a consecuencia del otorgamiento de subsidios en los precios de los bienes o servicios por parte de la entidad deudora.

CAPÍTULO II

De la Racionalidad, Eficiencia, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 41. Las dependencias sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas para el ejercicio fiscal 2019, previa autorización del Cabildo y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 42. La Tesorería Municipal podrá entregar adelantos de participaciones, previa petición que por escrito haga el titular de la dependencia o entidad al Tesorero, siempre que el primero cuente con la aprobación del Cabildo y del Presidente Municipal. También podrá hacerlo con respecto a las entidades y organismos autónomos, a cuenta de las transferencias presupuestales que les correspondan, previa petición que por escrito le presenten el titular al Tesorero.

La Tesorería Municipal podrá autorizar o negar las peticiones a que se refiere el párrafo anterior, en función de la situación de las finanzas públicas del Gobierno del Municipio y del resultado que arroje el análisis practicado a la capacidad financiera de la dependencia, entidad u organismo solicitante.

Artículo 43. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y conveniencia de la comisión que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Artículo 44. Se autoriza a la Tesorería Municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista el contrato debidamente autorizado y suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e Internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 45. Sólo se podrá constituir o incrementar el patrimonio de fideicomisos con recursos públicos y participar en el capital social de las empresas con la autorización del Cabildo emitida por la Tesorería Municipal en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 46. Tratándose de recursos federales o estatales cuyo destino sea su transmisión al patrimonio fideicomitado, el procedimiento respectivo se realizará por conducto de la oficina o dirección encargada del sector, o en su defecto, a través del fideicomitente.

Artículo 47. En aquellos fideicomisos en los que se involucren recursos públicos municipales, se deberá establecer una subcuenta específica, con el objeto de diferenciarlos del resto de las demás aportaciones. La Tesorería Municipal llevará el registro y control de los fideicomisos en los que participe el Gobierno Municipal.

Los fideicomisos, a través de su Comité Técnico, deberán informar trimestralmente a la Tesorería Municipal, dentro de los treinta días siguientes a cada trimestre, el saldo de la subcuenta a que se refiere el párrafo anterior. Adicionalmente, la Tesorería Municipal podrá solicitarles con la periodicidad que determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que requiera, en los términos y condiciones de las disposiciones aplicables. En los contratos respectivos deberá pactarse expresamente tal previsión.

En caso de que exista compromiso de particulares con el Gobierno Municipal para otorgar sumas de recursos al patrimonio del fideicomiso y aquéllos incumplan con la aportación de dichos recursos, con las reglas de operación del fideicomiso o del programa correspondiente, el Gobierno Municipal, por conducto de la Dependencia o Entidad que coordine la operación del fideicomiso, podrá suspender las aportaciones subsecuentes.

Artículo 48. Se prohíbe la celebración de fideicomisos, mandatos o contratos análogos, que tengan como propósito eludir la anualidad de este Presupuesto.

Artículo 49. El Cabildo, por conducto de la Tesorería Municipal, autorizará la ministración, reducción, suspensión y en su caso, terminación de las transferencias y subsidios que con cargo al Presupuesto se prevén en este Decreto.

Artículo 50. Los titulares de las entidades a los que se autorice la asignación de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, serán responsables de su correcta aplicación conforme a lo establecido en este Presupuesto y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 51. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto relacionado con el otorgamiento y aplicación de las transferencias y subsidios a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 52. Las erogaciones por concepto de transferencias y subsidios con cargo al Presupuesto, se sujetarán a los objetivos y las metas de los programas que realizan las entidades y a las necesidades de planeación y administración financiera del Gobierno Municipal, apegándose además a los siguientes criterios:

- I. Se requerirá la autorización previa y por escrito de la Tesorería Municipal para otorgar transferencias que pretendan destinarse a inversiones financieras; y,
- II. Se considerarán preferenciales las transferencias destinadas a las entidades cuya función esté orientada a: la prestación de servicios públicos, al desarrollo social y a la formación de capital en las ramas y sectores básicos de la economía, la promoción del desarrollo de la ciencia y la tecnología.

Artículo 53. Cuando la Tesorería Municipal disponga durante el ejercicio fiscal de recursos económicos excedentes derivados del superávit presupuestal de los ingresos recaudados respecto de los ingresos estimados, el Cabildo podrá aplicarlos a programas y proyectos a cargo del Gobierno del Municipio, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones de los servidores públicos o al saneamiento financiero.

Tratándose de recursos excedentes de origen federal, el destino en que habrán de emplearse será el previsto en la legislación federal aplicable.

Los recursos excedentes derivados de dicho superávit presupuestal se considerarán de ampliación automática.

Artículo 54. La Tesorería Municipal deberá emitir durante el ejercicio fiscal, disposiciones sobre la operación, evaluación y ejercicio del gasto de las economías presupuestarias del ejercicio fiscal.

Los ahorros o economías presupuestarias que se obtengan podrán reasignarse durante los meses de mayo y octubre a proyectos sustantivos de las propias dependencias o entidades públicas que los generen, siempre y cuando correspondan a las prioridades establecidas en sus programas, cuenten con la aprobación de la Tesorería Municipal, y se refieran, de acuerdo a su naturaleza, preferentemente a obras o acciones contempladas en este Presupuesto y a los proyectos de inversión pública. Dichas reasignaciones no serán regularizables para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 55. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Dependencias y Entidades se sujetarán a la calendarización que determine y les dé a conocer la Tesorería Municipal, la cual será congruente con los flujos de ingresos. Asimismo, las Dependencias y Entidades proporcionarán a dicha Tesorería, la información presupuestal y financiera que se les requiera, de conformidad con las disposiciones en vigor.

Artículo 56. Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los montos autorizados en este presupuesto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestales en los términos de este Decreto y la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; por consiguiente, no deberán adquirir compromisos distintos a los estipulados en el presupuesto aprobado.

Artículo 57. En caso de que durante el ejercicio fiscal exista un déficit en el ingreso recaudado previsto en la Ley de Ingresos del Municipio, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá aplicar las siguientes normas de disciplina presupuestaria:

- I. La disminución del ingreso recaudado de alguno de los rubros estimados en la Ley de Ingresos del Municipio, podrá compensarse con el incremento que, en su caso, observen otros rubros de ingresos, salvo en el caso en que éstos últimos tengan un destino específico por disposición expresa de leyes de carácter fiscal o conforme a éstas, se cuente con autorización de la Tesorería Municipal para utilizarse en un fin específico, así como tratándose de ingresos propios de las Entidades;
- II. En caso de que no pueda realizarse la compensación para mantener la relación de ingresos y gastos aprobados o ésta resulte insuficiente, se procederá a la reducción de los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos destinados a las Dependencias, Entidades y programas, conforme el orden siguiente:
 - a) Los gastos de comunicación social;
 - b) El gasto administrativo no vinculado directamente a la atención de la población;
 - c) El gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de percepciones extraordinarias; y
 - d) Los ahorros y economías presupuestarios que se determinen con base en los calendarios de presupuesto autorizados a las dependencias y entidades; y
- III. En caso de que los ajustes anteriores no sean factibles o suficientes para compensar la disminución del ingreso recaudado, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, incluidas las transferencias a otros entes públicos, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

En su caso, el Cabildo, los deberán emitir sus propias normas de disciplina presupuestaria.

Artículo 58. En apego a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas y servicios, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas; o

III. Adjudicación directa.

En los procedimientos de contratación deberán establecerse los mismos requisitos y condiciones para todos los participantes, especialmente por lo que se refiere a tiempo y lugar de entrega, plazos de ejecución, penas convencionales, anticipos y garantías, debiendo las Dependencias y Entidades proporcionar a todos los interesados igual acceso a la información relacionada con dichos procedimientos, a fin de evitar favorecer a algún participante.

Los montos máximos de contratación de obra pública y servicios serán los siguientes:

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	EN PESOS	
	DE	HASTA
ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$ 0.01	\$1,120,000.00
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	\$1,120,000.01	\$3,140,000.00
LICITACIÓN PÚBLICA	MAYOR A \$3,140,000.01	

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Cuando se aplique la normatividad federal en la contratación de obra pública o servicios relacionados con la misma, financiados con cargo a recursos federales convenidos, se estará al rango que determine dicha normativa, conforme al monto de los recursos recibidos en su totalidad por el Municipio.

Artículo 59. En apego a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, servicios y arrendamientos solamente cuando se cuente con la autorización global o específica respectiva, del presupuesto de inversión y de gasto corriente, conforme a los cuales deberán programarse los pagos respectivos.

Artículo 60. Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que realicen las Dependencias y Entidades, se realizarán con estricto apego a las disposiciones previstas en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Cuando en las operaciones referidas se ejerzan recursos federales, se deberá estar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los convenios o instrumentos jurídicos respectivos.

CAPÍTULO III Sanciones

Artículo 61. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí y demás disposiciones aplicables.

TÍTULO CUARTO DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PbR)

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 62. Los programas presupuestarios que forman parte del presupuesto basado en resultados (**PbR**) ascienden a la cantidad de \$ 38,076,579.00 con fondo Federales

En el **Anexo 4** se presentan las Matrices de Indicadores para Resultados (**MIR**) de los programas presupuestarios del gobierno del municipio que forman parte del presupuesto basado en resultados.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día 1º de enero de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las Asociaciones Civiles incluidas en este Decreto, podrán acceder al recurso presupuestal que se les asigne en el mismo, siempre y cuando se presenten a la Tesorería Municipal, a más a tardar el 31 de enero del 2019 a entregar, o en su caso, a refrendar la siguiente información:

- a) acta constitutiva de la institución;
- b) constancia de domicilio;
- c) documentos de identificación de su representante legal;
- d) programa de actividades para el año 2019;
- e) estados financieros del ejercicio 2019; y
- f) informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2019.

La Tesorería Municipal deberá cerciorarse plenamente de la existencia y funcionalidad de los organismos e instituciones de asistencia precisados en el párrafo anterior. Para tal efecto, podrá retener la aportación de recursos, sea única, inicial o cualquier ministración periódica, hasta en tanto dichos organismos comprueban ante la propia Tesorería su constitución legal, presupuesto y programa de trabajo autorizado por su órgano de administración o similar; así como, la rendición del informe de aplicación del subsidio recibido en el ejercicio 2019, en su caso.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Gobierno del Municipio instrumentará los documentos técnico-normativos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), conforme a los criterios y términos establecidos para ese fin.

ARTÍCULO CUARTO. La información financiera y presupuestal adicional a la contenida en el presente Decreto, así como la demás que se genere durante el ejercicio fiscal, podrá ser consultada en los reportes específicos que para tal efecto difunda la Tesorería Municipal en los medios oficiales, incluyendo los medios electrónicos.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., a los 30 días del mes de Diciembre del año 2018.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA,
ERICK VERASTEGUI OLVERA

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
JOSUE SALOME PEREZ TORRES

EL TESORERO MUNICIPAL,
IGNACIO BADILLO RODRIGUEZ

EL SÍNDICO MUNICIPAL,
TIBURCIO MONTERO NIETO.

ANEXOS

ANEXO 1. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

COG	Rubro	Importe	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	14,383,359	18.49
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	12,583,359	16.17
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	200,000	0.26
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,400,000	1.80
1400	SEGURIDAD SOCIAL		0.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	200,000.00	0.26
1600	PREVISIONES	0.00	0.00
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	0.00	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,015,000.00	5.16
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	645,000.00	0.83
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	150,000.00	0.19
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	0.00	0.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	200,000.00	0.26
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	10,000.00	0.01
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,350,000.00	3.02
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	60,000.00	0.08
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00	0.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	600,000.00	0.77
3000	SERVICIOS GENERALES	5,272,000.00	6.78
3100	SERVICIOS BÁSICOS	1,378,000.00	1.77
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	108,000.00	0.14
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	100,000.00	0.13
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	200,000.00	0.26
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	801,000.00	1.03
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	160,000.00	0.21
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	700,000.00	0.90
3800	SERVICIOS OFICIALES	650,000.00	0.84
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,175,000.00	1.51
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,240,000.00	4.16
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	0.00	0.00
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	2,150,000.00	2.76
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES		0.00
4400	AYUDAS SOCIALES	1,090,000.00	1.40
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00	0.00
4600	TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS		0.00
4900	TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR		0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	995,000.00	1.28
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	185,000.00	0.24
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	0.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	0.00	0.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	700,000.00	0.90
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	0.00
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	85,000.00	0.11
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	0.00	0.00

5800	BIENES INMUEBLES	0.00	0.00
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	25,000.00	0.03
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	49,866,579.00	64.09
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	49,866,579.00	64.09
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	0.00	0.00
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	0.00	0.00
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00
7100	INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		0.00
7200	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL		0.00
7300	COMPRA DE TÍTULOS Y VALORES		0.00
7400	CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS		0.00
7500	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANÁLOGOS		0.00
7600	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS		0.00
7900	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES		0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00
8100	PARTICIPACIONES		0.00
8300	APORTACIONES		0.00
8500	CONVENIOS		0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	30,000.00	0.04
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00
9500	COSTO POR COBERTURAS		0.00
9900	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	30,000.00	0.04
	TOTAL	77,801,938.00	100

De acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el CONAC. Disponible en:
https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente

ANEXO 2. CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CA	Rubro/Cuenta	Importe	%
3.0.0.0.0	Sector Público Municipal		
3.1.0.0.0	Sector público no financiero		
3.1.1.0.0	Sector público no financiero		
3.1.1.1.0	Gobierno Municipal		
3.1.1.1.1	Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	77,801,938.00	100
3.1.1.2.0	Entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros		
	TOTAL	77,801,938.00	100

De acuerdo con la Clasificación Administrativa emitida por el CONAC. Disponible en:
https://www.conac.gob.mx/es/CONAC/Normatividad_Vigente

ANEXO 3. TABULADOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, S.L.P.

PLAZA PUESTO	NUMERO DE PLAZAS		REMUNERACIONES DE	AGUINALDO
	1	DE	HASTA	
PRESIDEMTE MUNICIPAL	1	74,900.00	86,135.00	200,981.00

SINDICO MUNICIPAL	1	18,722.74	21,531.15	50,239.35
REGIDOR	6	12,596.12	14,485.54	33,799.58
SECRETARIO GENERAL	1	23,810.00	27,381.50	63,890.17
CONTRALOR MUNICIPAL	1	14,900.00	17,135.00	39,981.67
TESORERO MUNICIPAL	1	23,810.00	27,381.50	63,890.17
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL	1	23,810.00	27,381.50	63,890.17
COORDINADOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	1	13,636.00	15,681.40	36,589.93
CONTADOR	1	21,266.00	24,455.90	57,063.77
AUXILIAR CONTABLE	1	13,636.00	15,681.40	36,589.77
DIRECTOR DE OBRAS	1	17,452.00	20,069.80	46,829.53
AUXILIAR DE OBRAS	1	7,584.00	8,721.60	20,350.40
SUBCORRDINADOR DESARROLLO SOCIAL	1	11,324.36	13,023.01	30,387.03
AUXILIAR TECNICO	4	14,906.00	17,141.90	39,997.77
PROYECTISTA	1	12,364.66	14,219.36	33,178.50
SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENTE	1	21,266.00	24,455.90	57,063.77
AUXILIAR DE SECRETARIA GENERAL	1	3,390.00	3,898.50	9,096.50
AUXILIAR TECNICO DESARROLLO RURAL	1	14,906.00	17,141.90	39,997.77
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	1	11,140.00	12,811.00	29,892.33
SECRETARIA	2	3,842.00	4,418.30	10,309.37
ENCARGADO DE ASUNTOS INDIGENAS	1	7,642.00	8,788.30	20,506.03
AUXILIAR DE ASUNTOS INDIGENAS	2	4,000.00	4,600.00	10,733.33
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	1	4,000.00	4,600.00	10,733.33
ENCARGADO DE TRANSPARENCIA	1	7,642.00	8,788.30	20,503.03
DIRECTOR DE INSTANCIA DE LA MUJER	1	12,596.00	14,485.40	33,799.27

AUXILIA DE INSTANCIA DE LA MUJER	1	4,000.00	4,600.00	10,733.33
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	1	14,906.00	17,141.90	39,997.77
DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	1	7,642.00	8,788.30	20,506.03
TERAPISTA UBR	1	11,140.00	12,811.00	29,892.33
PSICOLOGO	1	11,140.00	12,811.00	29,892.33
TRABAJADORA SOCIAL	1	7,642.00	8,788.30	20,506.03
AUXILIAR UBR	1	7,642.00	8,788.30	20,506.03
AUXILIA DE SERVICIOS MUNICIPALES	3	7,584.00	8,721.60	20,350.40
PARAMEDICO	1	10,000.00	11,500.00	26,833.33
ENCARGADO DE INAPAM	1	6,218.00	7,150.70	16,684.97
AUXILIAR DE PARAMEDICO	1	6,180.00	7,107.00	16,583.00
JARDINERO	1	2,400.00	2,760.00	6,440.00
CHOFER SERVICIOS MUNICIPALES	1	8,716.00	10,023.40	23,387.93
CHOFER SERVICIOS MUNICIPALES	2	5,000.00	5,750.00	13,416.67
INTENDENTE	6	3,390.00	3,898.50	9,096.50
ENLACE MUNICIPAL	1	5,000.00	5,750.00	13,416.67
ENCARGADO DE CORREOS	1	4,406.00	5,066.90	11,822.77
EMPLEADO GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES	1	6,178.00	7,104.70	16,577.63
EMPLEADO GENERAL	1	3,390.00	3,898.50	9,096.50
BOMBEROS	24	4,200.00	4,830.00	11,270.00
	86	531,915.88	611,703.26	1,427,303.76

ANEXO 4. MATRICES DE INDICADORES PARA RESULTADOS (MIR)

Dependencia:	COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL
Programa:	RAMO 33 FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
Objetivo sectorial:	BENEFICIAR DIRECTAMENTE A LA POBLACION EN POBREZA EXTERNA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL CON OBRAS, ACCIONES SOCIALES BASICAS E INVERSIONES CONFORME A LO PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL.
Beneficiarios:	POBLACION EN POBREZA EXTERNA, LOCALIDADES CON ALTO O MUY ALTO NIVEL DE REZAGO SOCIAL Y HABITANTES DE LAS ZONAS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Matriz de Indicadores para Resultados							
RESUMEN NARRATIVO		INDICADORES			Medios de Verificación	SUPUESTOS	PRESUPUESTO
		Nombre	Método de cálculo	Frecuencia			
FIN	CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS EN LAS VIVIENDAS DEL MUNICIPIO.	TASA DE VARIACION DE VIVIENDAS ATENDIDAS	[(VIVIENDAS BENEFICADAS/VIVIENDAS TOTALES DEL MUNICIPIO)-1]*100	Anual	INFORME DE GOBIERNO		26,815,178.00
PROPÓSITO	APOYAR A QUE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO QUE SE ENCUENTRA EN REZAGO SOCIAL SEA ATENDIDA CON ALGUNA OBRA O ACCIÓN SOCIAL PARA ABATIR ESTA SITUACIÓN	TASA DE VARIACION DE LA POBLACION ATENDIDA CON OBRAS O ACCIONES SOCIALES	[(POBLACION ATENDIDA CON OBRAS O ACCIONES SOCIALES/POBLACION CON CARENCIAS DEL MUNICIPIO)- 1]*100	Anual	INFORME DE GOBIERNO	LAS OBRAS Y ACCIONES SOCIALES SON EJECUTADOS DENTRO DE LOS LINAMIENTOS DE LA LEY GFENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BENEFICIAN DIRECTAMENTE A VIVIENDAS PARTICULARES HABITADAS	

<p>COMPONENTE 1</p>	<p>[C1] OBRAS O ACCIONES DE ADMINISTRACION PUBLICA</p>	<p>TASA DE VARIACION VIVIENDAS ATENDIDAS</p>	<p>DE [(VIVIENDAS BENEFICADAS/VIVIENDAS TOTALES DEL MUNICIPIO)-1]*100</p>	<p>ANUAL</p>	<p>PROGRAMA DE OBRA ANUAL</p>	<p>Se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para realización oportuna de las obras y acciones</p>	
<p>COMPONENTE 2</p>	<p>[C2] OBRAS O ACCIONES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO</p>	<p>TASA DE VARIACION VIVIENDAS ATENDIDAS</p>	<p>DE [(VIVIENDAS BENEFICADAS/VIVIENDAS TOTALES DEL MUNICIPIO)-1]*100</p>	<p>ANUAL</p>	<p>PROGRAMA DE OBRA ANUAL</p>	<p>Se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para realización oportuna de las obras y acciones</p>	
<p>COMPONENTE 3</p>	<p>[C3] OBRAS O ACCIONES DE DESARROLLO URBANO</p>	<p>TASA DE VARIACION VIVIENDAS ATENDIDAS</p>	<p>DE [(VIVIENDAS BENEFICADAS/VIVIENDAS TOTALES DEL MUNICIPIO)-1]*100</p>	<p>ANUAL</p>	<p>PROGRAMA DE OBRA ANUAL</p>	<p>Se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para realización oportuna de las obras y acciones</p>	

<p>COMPONENTE 4</p>	<p>[C4] OBRAS O DE ACCIONES EDUCACION</p>	<p>TASA VARIACION DE VIVIENDAS ATENDIDAS</p>	<p>DE [(VIVIENDAS BENEFICADAS/VIVIENDAS TOTALES DEL MUNICIPIO)-1]*100</p>	<p>ANUAL</p>	<p>PROGRAMA DE OBRA ANUAL</p>	<p>Se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para realización oportuna de las obras y acciones</p>	
<p>COMPONENTE 5</p>	<p>[C5] OBRAS O DE ACCIONES ELECTRIFICACION</p>	<p>TASA VARIACION DE VIVIENDAS ATENDIDAS</p>	<p>DE [(VIVIENDAS BENEFICADAS/VIVIENDAS TOTALES DEL MUNICIPIO)-1]*100</p>	<p>ANUAL</p>	<p>PROGRAMA DE OBRA ANUAL</p>	<p>Se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para realización oportuna de las obras y acciones</p>	
<p>COMPONENTE 6</p>	<p>[C6] OBRAS O DE ACCIONES VIVIENDA</p>	<p>TASA VARIACION DE VIVIENDAS ATENDIDAS</p>	<p>DE [(VIVIENDAS BENEFICADAS/VIVIENDAS TOTALES DEL MUNICIPIO)-1]*100</p>	<p>ANUAL</p>	<p>PROGRAMA DE OBRA ANUAL</p>	<p>Se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para realización oportuna de las obras y acciones</p>	
<p>COMPONENTE 7</p>	<p>[C7] OBRAS O DE ACCIONES INFRAESTRUCTURA ECONOMICA</p>	<p>TASA VARIACION DE VIVIENDAS ATENDIDAS</p>	<p>DE [(VIVIENDAS BENEFICADAS/VIVIENDAS TOTALES DEL MUNICIPIO)-1]*100</p>	<p>ANUAL</p>	<p>PROGRAMA DE OBRA ANUAL</p>	<p>Se cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para realización oportuna de las obras y acciones</p>	

ACTIVIDAD 1 C1	[A1.C1] DESARROLLO INSTITUCIONAL	PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA	DE (RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	EJECUTAR EL RECURSO SIN EXCEDER EL 2% TOTAL DEL TECHO FINANCIERO DE FISM	
ACTIVIDAD 2 C1	[A2.C1] GASTOS INDIRECTOS	PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA	DE (RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	EJECUTAR EL RECURSO SIN EXCEDER EL 3% TOTAL DEL TECHO FINANCIERO DEL FISM	
ACTIVIDAD 1 C2	[A1.C2] AGUA POTABLE	PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA	DE (RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	EJECUTAR EL RECURSO SDENTRO DE LOS SUPESTOS DE OBRA DIRECTA 70% DEL TECHO FINANCIERO	
ACTIVIDAD 2 C2	[A2.C2] DRENAJE SANITARIO	PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA	DE (RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	EJECUTAR EL RECURSO SDENTRO DE LOS SUPESTOS DE OBRA DIRECTA 70% DEL TECHO FINANCIERO	
ACTIVIDAD 3 C2	[A2.C2] FISE 2019 (APORTACION ESTATAL)	PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA	DE (RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	EJECUTAR EL RECURSO SDENTRO DE LOS SUPESTOS DE OBRA DIRECTA 70% DEL TECHO FINANCIERO	

ACTIVIDAD 1 C3	[A1 C3] PROGRAMA HABITAT	PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA	(RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	EJECUTAR EL RECURSO DENTRO DE LOS SUPESTOS DE OBRA COMPLEMENTARIA 15% DEL TECHO FINANCIERO	
ACTIVIDAD 2 C3	[A2 C3] PROGRAMA HABITAT APORTACION FEDERAL	PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA	(RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	EJECUTAR EL RECURSO DENTRO DE LOS SUPESTOS DE OBRA COMPLEMENTARIA 15% DEL TECHO FINANCIERO	
ACTIVIDAD 3 C3	[A3 C3] FORTALECE (APORTACION FEDERAL)	PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA	(RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	EJECUTAR EL RECURSO DENTRO DE LOS SUPESTOS DE OBRA COMPLEMENTARIA 15% DEL TECHO FINANCIERO	
ACTIVIDAD 4 C3	[A4 C3] PROGRAMA 3X1 PARA MIGRANTES (APORTACION FEDERAL)	PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA	(RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	EJECUTAR EL RECURSO DENTRO DE LOS SUPESTOS DE OBRA COMPLEMENTARIA 15% DEL TECHO FINANCIERO	

ACTIVIDAD 1 C4	[A1 C4] INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA	(RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	EJECUTAR EL RECURSO DENTRO DE LOS SUPESTOS DE OBRA COMPLEMENTARIA 30% DEL TECHO FINANCIERO	
ACTIVIDAD 2 C4	[A1 C4] FEAM SEGE (APORTACION ESTATAL)	PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA	(RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	EJECUTAR EL RECURSO DENTRO DE LOS SUPESTOS DE OBRA COMPLEMENTARIA 30% DEL TECHO FINANCIERO	
ACTIVIDAD 1 C5	[A1 C5] OBRAS DE ELECTRIFICACION	PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA	(RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	EJECUTAR EL RECURSO DENTRO DE LOS SUPESTOS DE OBRA DIRECTA 70% DEL TECHO FINANCIERO	
ACTIVIDAD 1 C6	[A1 C6] PROGRAMA MUNICIPAL DE VIVIENDA	PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA	(RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	EJECUTAR EL RECURSO DENTRO DE LOS SUPESTOS DE OBRA DIRECTA 70% DEL TECHO FINANCIERO	

ACTIVIDAD 2 C6	[A2 C6] FISE (APORTACION ESTATAL VIVIENDA)	PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA	(RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	EJECUTAR EL RECURSO DENTRO DE LOS SUPESTOS DE OBRA DIRECTA 70% DEL TECHO FINANCIERO	
ACTIVIDAD 1 C7	[C7] OBRAS O ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA	PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA	(RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	EJECUTAR EL RECURSO DENTRO DE LOS SUPESTOS DE OBRA DIRECTA 70% DEL TECHO FINANCIERO	

Dependencia:	COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL
Programa:	RAMO 33 FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
Objetivo sectorial:	SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO, DANDO PRIORIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, Y A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS HABITANTES, ETC., DE ACUERDO AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.
Beneficiarios:	

Matriz de Indicadores para Resultados							
RESUMEN NARRATIVO		INDICADORES			Medios de Verificación	SUPUESTOS	PRESUPUESTO
		Nombre	Método de cálculo	Frecuencia			
FIN	CONTRIBUIR A LA MEJORA DE LOS SERVICIOS EN LAS VIVIENDAS DEL MUNICIPIO, A LOS COMPROMISOS FINANCIEROS Y DE SEGURIDAD PUBLICA.	TASA DE VARIACION VIVIENDAS ATENDIDAS	[[VIVIENDAS BENEFICADAS/VIVIENDAS TOTALES DEL MUNICIPIO)-1]*100	ANUAL	INFORME DE GOBIERNO		11,261,401.0
PROPÓSITO	SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS DEL MUNICIPIO, DANDO PRIORIDAD AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FINANCIERAS, MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, Y A LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES DIRECTAMENTE VINCULADAS CON LA SEGURIDAD PÚBLICA DE SUS	TASA DE VARIACION DE LA POBLACION ATENDIDA CON OBRAS O ACCIONES	[[POBLACION ATENDIDA CON OBRAS O ACCIONES SOCIALES/POBLACION TOTAL DEL MUNICIPIO)-1]*100	ANUAL	INFORME DE GOBIERNO	LAS OBRAS Y ACCIONES SOCIALES SON EJECUTADAS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO, Y APEGADOS AL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y ART 10 DE LA L.A.A.T.E.M.	

	HABITANTES, ETC., DE ACUERDO AL ARTICULO 37 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.						
COMPONENTE 1	[C1] ACCIONES DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y ORGANOS DE CONTROL	TASA VARIACION DE VIVIENDAS ATENDIDAS	DE	[[VIVIENDAS BENEFICIADAS/VIVIENDAS TOTALES DEL MUNICIPIO)-1]*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	SE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION OPORTUNA DE LAS ACCIONES
COMPONENTE 2	[C2] ACCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL	TASA VARIACION DE VIVIENDAS ATENDIDAS	DE	[[VIVIENDAS BENEFICIADAS/VIVIENDAS TOTALES DEL MUNICIPIO)-1]*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	SE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION OPORTUNA DE LAS OBRAS Y ACCIONES
COMPONENTE 3	[C3] ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA ECONOMICA	TASA VARIACION DE VIVIENDAS ATENDIDAS	DE	[[VIVIENDAS BENEFICIADAS/VIVIENDAS TOTALES DEL MUNICIPIO)-1]*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	SE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION OPORTUNA DE LAS OBRAS Y ACCIONES

COMPONENTE 4	[C4] ACCIONES DE CULTURA	TASA VARIACION VIVIENDAS ATENDIDAS	DE	[(VIVIENDAS BENEFICIADAS/VIVIENDAS TOTALES DEL MUNICIPIO)-1]*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	SE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION OPORTUNA DE LAS OBRAS Y ACCIONES	
COMPONENTE 5	[C5] OBRAS O ACCIONES DESARROLLO URBANO	TASA VARIACION VIVIENDAS ATENDIDAS	DE	[(VIVIENDAS BENEFICIADAS/VIVIENDAS TOTALES DEL MUNICIPIO)-1]*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	SE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION OPORTUNA DE LAS OBRAS Y ACCIONES	
COMPONENTE 6	[C6] OBRAS O ACCIONES DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA, CAMINOS	TASA VARIACION VIVIENDAS ATENDIDAS	DE	[(VIVIENDAS BENEFICIADAS/VIVIENDAS TOTALES DEL MUNICIPIO)-1]*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	SE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION OPORTUNA DE LAS OBRAS Y ACCIONES	
COMPONENTE 7	[C7] OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO	TASA VARIACION VIVIENDAS ATENDIDAS	DE	[(VIVIENDAS BENEFICIADAS/VIVIENDAS TOTALES DEL MUNICIPIO)-1]*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	SE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION OPORTUNA DE LAS OBRAS Y ACCIONES	
COMPONENTE 8	[C8] ACCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA	TASA VARIACION VIVIENDAS ATENDIDAS	DE	[(VIVIENDAS BENEFICIADAS/VIVIENDAS TOTALES DEL MUNICIPIO)-1]*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	SE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACION OPORTUNA DE LAS ACCIONES	

ACTIVIDAD 1 C1	[A1.C1] RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS	PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA	(RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	EJECUTAR LOS RECURSOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y ART 10 DE LA L.A.A.T.E.M.	
ACTIVIDAD 2 C1	[A2.C1] APORTACION A LA CONTRALORIA MUNICIPAL	PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA	(RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	EJECUTAR LOS RECURSOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y ART 10 DE LA L.A.A.T.E.M.	
ACTIVIDAD 3 C1	[A3.C1] GASTOS INDIRECTOS	PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA	(RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	EJECUTAR LOS RECURSOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y ART 10 DE LA L.A.A.T.E.M.	
ACTIVIDAD 1 C2	[A2.C2] APOYOS A LA EDUCACION	PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA	(RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	EJECUTAR LOS RECURSOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y ART 10 DE LA L.A.A.T.E.M.	

<p>ACTIVIDAD 2 C2</p>	<p>[A2 C2] APOYOS ALIMENTARIOS</p>	<p>PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA</p>	<p>(RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100</p>	<p>ANUAL</p>	<p>PROGRAMA DE OBRA ANUAL</p>	<p>EJECUTAR LOS RECURSOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y ART 10 DE LA L.A.A.T.E.M.</p>	
<p>ACTIVIDAD 1 C3</p>	<p>[A1 C3] APOYO AL CAMPO</p>	<p>PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA</p>	<p>(RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100</p>	<p>ANUAL</p>	<p>PROGRAMA DE OBRA ANUAL</p>	<p>EJECUTAR LOS RECURSOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y ART 10 DE LA L.A.A.T.E.M.</p>	
<p>ACTIVIDAD 1 C4</p>	<p>[A1 C4] INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN CULTURA</p>	<p>PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA</p>	<p>(RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100</p>	<p>ANUAL</p>	<p>PROGRAMA DE OBRA ANUAL</p>	<p>EJECUTAR LOS RECURSOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y ART 10 DE LA L.A.A.T.E.M.</p>	

<p>ACTIVIDAD 1 C5</p>	<p>[A1 C5] OBRAS O ACCIONES DE CONSTRUCCION REHABILITACION, MEJORAMIENTO DE CALLES Y EQUIPAMIENTOS</p>	<p>PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA</p>	<p>(RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100</p>	<p>ANUAL</p>	<p>PROGRAMA DE OBRA ANUAL</p>	<p>EJECUTAR LOS RECURSOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y ART 10 DE LA L.A.A.T.E.M.</p>	
<p>ACTIVIDAD 1 C6</p>	<p>[A1 C6] CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O AMPLIACIÓN DE CAMINOS, VADOS</p>	<p>PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA</p>	<p>(RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100</p>	<p>ANUAL</p>	<p>PROGRAMA DE OBRA ANUAL</p>	<p>EJECUTAR LOS RECURSOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y ART 10 DE LA L.A.A.T.E.M.</p>	
<p>ACTIVIDAD 1 C7</p>	<p>[A1 C7] OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL RELLENO SANITARIO</p>	<p>PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA</p>	<p>(RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100</p>	<p>ANUAL</p>	<p>PROGRAMA DE OBRA ANUAL</p>	<p>EJECUTAR LOS RECURSOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y ART 10 DE LA L.A.A.T.E.M.</p>	

ACTIVIDAD 1 C8	[A1 C8] SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA	DE (RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	EJECUTAR LOS RECURSOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y ART 10 DE LA L.A.A.T.E.M.	
ACTIVIDAD 2 C8	[A2 C8] ALUMBRADO PUBLICO MUNICIPAL	PORCENTAJE DE RECURSO DESTINADO A ESTA PARTIDA	DE (RECURSO ASIGNADO/TECHO FINANCIERO ANUAL PARA EL FONDO)*100	ANUAL	PROGRAMA DE OBRA ANUAL	EJECUTAR LOS RECURSOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 33 DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL Y ART 10 DE LA L.A.A.T.E.M.	

